

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 01 de marzo de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL SUMARIO -CONTROVERSIA SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL -
Demandante : INES MARGARITA RENDÓN GRAJALES
C.C. Nro. 24.383.614
Demandados : LUZ STELLA NAVARRO
C.C. Nro. 24.390.391
Radicado : 17-042-4089-001-2021-00028-00
Asunto : PRORROGA TÉRMINO - INCIO 5 ART. 121 DEL CGP
Interlocutorio : Nro. 087

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia con el propósito de dar aplicabilidad al inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso.

Correspondió a este Despacho conocer del presente proceso, por reparto efectuado el día 11 de marzo de 2021, por lo que por auto del 21 de julio de 2021 se admitió la presente demanda.

Prevé el inciso cuarto del N° 7 del Art. 90 del Código General del Proceso:

“En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el

artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda”.

Evidencia el Despacho que el auto que admitió la demanda fue notificado por fuera del término al que hace alusión el numeral anterior, y que el término del año del presente proceso, vence el día **11 de marzo de 2022.**

Se deja constancia que la situación que presenta el presente proceso se debe a que existió dificultad al momento de admitir la demanda, además el Despacho tuvo que atender otros trámites que estaban pendientes con antelación al presente proceso y ha venido tramitando de manera voluminosa trámites en materia penal con detenido y otros temas que por los términos de Ley se deben de efectuar de manera inmediata, así mismo en los últimos meses se han debido tramitar las acciones constitucionales e incidentes de desacato que por su envergadura requieren de un trámite célere, sumado al cambio de Titular del Despacho, circunstancias estas que han interrumpido el trámite normal del proceso.

El Art. 121 del C.G.P. establece que los procesos deberán fallarse en el término de un año, el cual se tendrá a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo según el caso, la inobservancia del término contemplado en esta norma para fallar genera pérdida de competencia.

Sin embargo, el inciso 5 del Art. 121 del C. General del Proceso señala:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una vez el término para resolver en la instancia respectivo, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...” (Resalta el Despacho).

En consecuencia, atendiendo la norma y a las circunstancias especiales que se han presentado dentro del presente proceso, el Despacho **ORDENA PRORROGAR por SEIS (6) MESES** más el término para fallar el presente proceso, de conformidad con el inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso, con el fin de lograr lo perseguido legalmente en este juicio dictando la respectiva sentencia que en derecho corresponda.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR por **SEIS (6) MESES** más el término para fallar el presente proceso **VERBAL SUMARIO -CONTROVERSIA SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL** - promovida a través de apoderado judicial por la señora

INES MARGARITA RENDÓN GRAJALES C.C. Nro. 24.383.614 y en contra de la señora **LUZ STELLA NAVARRO C.C. Nro. 24.390.391**

SEGUNDO: ADVERTIR que frente a la presente providencia **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO** Inciso 5 Art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **031** del **02 de marzo de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **03, 04 y 07 de marzo de 2022**

Inhábiles: **05 y 06 de marzo de 2022**

Quedó ejecutoriado: El día **07 de marzo de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría